



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

## NOTA INFORMATIVA Nº 93/2019

### ADELANTO DE PARTE DISPOSITIVA

#### **EL PLENO DEL TC AVALA QUE LOS MENORES CON SUFICIENTE MADUREZ Y QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN ESTABLE DE TRANSEXUALIDAD PUEDAN SOLICITAR SU CAMBIO DE SEXO EN EL REGISTRO CIVIL**

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala Primera del Tribunal Supremo respecto del párrafo primero del art. 1.1 de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

El Tribunal Supremo argumentaba que tenía dudas de que la restricción legal cuando afectaba a un menor de edad con suficiente madurez, que realiza una petición sería por encontrarse en una situación estable de transexualidad, pueda superar el juicio de necesidad y de proporcionalidad.

El Pleno del TC aprecia que la restricción legal enjuiciada, en su proyección respecto de los menores de edad con “suficiente madurez” y que se encuentren en una “situación estable de transexualidad”, representa un grado de satisfacción más reducido del interés superior del menor de edad perseguido por el legislador y por eso, aprecia la vulneración del principio de desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE) y del derecho a la intimidad (art. 18.1 CE).

La parte dispositiva de la sentencia tiene el siguiente contenido:

*“En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con el art. 1.1 de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y, en consecuencia, declararlo inconstitucional, pero únicamente en la medida que incluye en el ámbito subjetivo de la prohibición a los menores de edad con “suficiente madurez” y que se encuentren en una “situación estable de transexualidad”.*

*“Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado”.*

En los próximos días se notificará la sentencia junto con dos votos particulares y se facilitará el contenido íntegro de los mismos.

Madrid, 18 de julio de 2019.